

CÁMARA DE SENADORES

SESION 22.^a, EN 17 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON CASIMIRO ALBANO PEREIRA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de supresion de la Comisaría de Marina.—Id. de redaccion i publicacion de las sesiones del Senado.—Tabla.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un informe de las Comisiones de Gobierno i Hacienda sobre el proyecto de supresion de la Comisaría de Marina: las Comisiones proponen se apruebe el proyecto con la modificacion que indican. (*Anexo núm. 437. V. sesion del 15.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de supresion de la Comisaría de Marina. (*V. sesion del 27.*)

2.º Sobre el proyecto de redaccion i publicacion de las sesiones del Senado, mandar que se funde un *Diario de sesiones de la Cámara*, i dejar pendiente la discusion del artículo segundo. (*V. sesiones del 13 i el 20.*)

ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, Fernández, González, Gormaz, Guerrero, Lira, Novoa, Prieto, Recabárren, Sánchez i Vial.

Faltaron con licencia los señores Marin, Prado i Vicuña.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se leyó el dictámen de la Comision de Gobierno i Hacienda en el proyecto sobre supresion de Comisaría de Marina i otros empleos de este ramo. Se puso en discusion. Se aprobaron los artículos que contiene, en los términos siguientes:

«ARTÍCULO 1.º Respecto ha haber minorado en la mayor parte las atenciones que demandaba la marina nacional de guerra, se suprime la Comisaría de este ramo;

ART. 2.º Dicha oficina será servida por la Tesorería de Valparaiso;

ART. 3.º Los oficiales que resultaren sin destino por esta supresion, quedarán a medio sueldo interin se verifica la reforma jeneral;

ART. 4.º Se suprimen igualmente todos los empleados en el arsenal. Su comandante, contador, guarda-almacenes i el constructor naval, permanecerán en los términos prevenidos en el artículo 3.º.

ART. 5.º Las funciones de guarda-almacenes

de marina las desempeñará la alcaidía de la aduana de Valparaiso i sus obligaciones en esta parte serán las mismas que señala el reglamento de cuenta i razon, aprobado en 26 de Julio de 1824;

ART. 6.º El contra-maestre e individuos de tripulacion que existen en dicho arsenal, serán licenciados, ajustados de remate, i pagados de sus alcances en los términos acordados para los demas de su clase en el artículo 4.º del decreto de 1.º del actual, en que se previno la enajenacion de los buques desarmados.»

En seguida el proyecto sobre redaccion de un diario de sesiones de la Cámara. Se aprobó el primer artículo, en los términos siguientes: «Habrá un diario de sesiones de la Cámara»; i quedó pendiente el segundo que dice: «El primer oficial de la secretaría correrá con su redaccion e impresion»; por haberse levantado la sesion despues de la hora acostumbrada. Se puso en tabla

el proyecto de lei de imprenta i el de redaccion.
—CASIMIRO ALBANO. — *Francisco Fernández.*

ANEXO

Núm. 437

Las Comisiones de Gobierno i de Hacienda opinan por la aprobacion del proyecto precedente variando solo la redaccion del artículo 5.º en los términos siguientes: «Las funciones del Guardalmacenes de marina las desempeñará la alcaidía de la aduana de Valparaiso i sus obligaciones en esta parte serán las mismas que señala el reglamento de cuenta i razon, aprobado en 26 de Julio de 1824.» — Santiago, Octubre 17 de 1828.
—*Francisco Calderon.* — *Joaquin Prieto.* — *Manuel Gormaz.* — *J. Ignacio Sánchez.* — *Francisco Fernández.*